



DECRETO No 0431  2.0 ABR 2021

"Por medio del cual se crea una plaza del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 15 en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena en cumplimiento de una orden judicial"

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0852 del 27 de junio de 2013, la Señora MÓNICA MARCELA MERCHÁN ULLOA, fue nombrada en periodo de prueba debido a que ocupó el segundo puesto en la lista de elegibles conformada en el Artículo primero de la Resolución No. 0977 del 15 de mayo de 2013, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el empleo: TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 15 de la planta global de la Alcaldía de Cartagena.

Que su evaluación de desempeño laboral correspondiente al periodo agosto de 2013 a enero de 2014, con una calificación del 98%

Que a través de la Resolución 0942 del 31 de julio de 2014, se declaró la vacancia del empleo, "por abandono injustificado del cargo" y, como consecuencia, se dispuso retirarla del servicio.

Que con la Resolución 7563 del 4 de noviembre de 2014, se resolvió el recurso de reposición, confirmando la Resolución 0942 de 2014, inmediatamente citada.

Que la Señora MÓNICA MARCELA MERCHÁN ULLOA interpuso demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra del Distrito de Cartagena, Radicado 13001-33-33-006-2015-00456-00, correspondiéndole el conocimiento al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena, quien en providencia del 14 de diciembre de 2017, dispuso:

"TERCERO. DECLÁRASE la nulidad de la Resolución No. 0942 del 31 de julio de 2014 " por la cual se declara la vacancia temporal de un empleo por abandono del cargo" expedida por el Secretario General del Distrito de Cartagena y de la Resolución No. 7563 del 4 de noviembre de 2014 que la confirmó.(...)"

"CUARTO. Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, CONDÉNESE al Distrito de Cartagena a i) reintegrar a la señora Mónica Marcela Merchán Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.069, al cargo del cual fue retirada mediante el acto que aquí se anula, disponiéndose que dicho reintegro se haga sin solución de continuidad y ii) pagar los salarios y prestaciones dejados de percibir hasta el momento de su reintegro. Las sumas a pagar por concepto de la condena se ajustarán en su valor, de conformidad con el artículo 192 del CPACA y la fórmula del Consejo de Estado establecida en la parte motiva.(...)"

Que a través de Providencia del 21 de marzo de 2018, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena, resolvió: " Aprobar el ACUERDO CONCILIATORIO" alcanzado entre las partes del proceso en referencia, en el curso de la audiencia de conciliación llevada a cabo el 23 de febrero de 2018, acuerdo que es de carácter total y ha quedado grabado en audio y video. Lo anterior por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia."

Que consta en las consideraciones de la Providencia, entre otros aspectos, lo siguiente:

"De acuerdo al certificado suscrito por el secretario técnico del comité de conciliaciones y defensa judicial del Distrito de Cartagena, el demandado propuso la siguiente fórmula conciliatoria, la cual fue aceptada en su totalidad por la parte accionante:

" El Distrito de Cartagena de Indias, se compromete al pago a favor de la demandante del setenta por ciento (70%) de la condena impuesta por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena de fecha 14 de diciembre de 2017 y el 100% de los aportes a la seguridad social que le corresponde al Distrito. Suma que se pagará en los términos establecidos por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.



DECRETO No 0431

20 ABR 2021

"Por medio del cual se crea una plaza del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 15 en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena en cumplimiento de una orden judicial"

"De igual manera, en relación con el reintegro de la accionante, el mismo se efectuará dentro de los términos y condiciones para el cumplimiento de sentencias y de no ser viable en el mismo cargo, se realizará en uno de igual categoría, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Planta de Personal del Distrito de Cartagena"

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, imponiendo a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por su parte el artículo 315 constitucional dispone que son atribuciones del Alcalde, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, dichas facultades se encuentran sujetas al monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para el ente territorial.

Que en desarrollo del anterior precepto constitucional, el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 de igual forma establece como función del Alcalde en relación de la administración del ente territorial, la creación de empleos en las distintas dependencias siempre que exista viabilidad presupuestal para sufragar los gastos asociados a la nómina.

Que el Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece en el artículo 228:

"REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-."

Que, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, elaboró el estudio técnico correspondiente en el que se concluye:

"(...) Atendiendo la insuficiencia en la planta de personal de la Alcaldía para atender las funciones inherentes a estos y otros procesos a cargo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para la atención de población vulnerable, orientación familiar y comunitaria, formación ciudadana, atención al ciudadano, se considera viable la creación de una plaza del empleo TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15, para dar cumplimiento al fallo Judicial referido (...)"

Que, ante la necesidad de crear una plaza del empleo TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15, en la Planta de Cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, fue solicitada la viabilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda Distrital, Dependencia que Oficio AMC-OFI-0040181 del 20 de abril del 2021, suscrito por el Director Financiero de Presupuesto (E), suscrito por el Director Financiero de Presupuesto (E), certificó la



DECRETO No 0431

2.0 ABR 2021

"Por medio del cual se crea una plaza del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 15 en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena en cumplimiento de una orden judicial"

existencia de los recursos necesarios para atender el pago de salarios y prestaciones sociales de lo que falta de la presente vigencia presupuestal.

Que por lo tanto y en cumplimiento de la referida orden judicial, se creará una plaza del empleo: TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15.

Que en razón a lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CREASE, una plaza del empleo: TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15, de la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con una asignación salarial mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.702.361); lo anterior conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo ordenado en el artículo anterior, ajústese el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad incluyendo la identificación, nomenclatura, propósito general, área funcional, funciones, competencias y requisitos de acceso al empleo creado, de la siguiente manera:

I. IDENTIFICACION	
NIVEL:	TECNICO
DENOMINACION DEL EMPLEO:	Técnico Operativo
CODIGO:	314
GRADO:	15
No. DE CARGOS:	UNO (1)
DEPENDENCIA:	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa
II. AREA FUNCIONAL: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Realizar estudios sobre las características socio-familiares de la población a fin de establecer parámetros para el mejor resultado de las campañas sociales.	
IV. FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y ejecutar programas de capacitación con las organizaciones cívicas del Distrito. 2. Organizar a la comunidad en lo que atañe a programas de participación ciudadana, en la toma de decisiones, acciones y beneficios. 3. Organizar reuniones con las comunidades y comités sociales para impartirles instrucciones precisas en desarrollo comunitario. 4. Difundir la defensa de los derechos humanos en las comunidades de la ciudad a fin de crear cultura ciudadana entre sus miembros. 5. Elaborar los medios didácticos como carteleras, avisos, anuncios para reuniones, conferencias, conversatorios, talleres y demás actividades que a nivel comunitario se proyecten. 6. Guiar a la comunidad en el manejo de sus reglamentos y dudas en búsqueda de soluciones ante entidades de servicio público. 7. Colaborar con las campañas que promuevan otras entidades del orden departamental, Distrital y Nacional. 8. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas. 9. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño. 	



DECRETO No 0431

"Por medio del cual se crea una plaza del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 15 en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena en cumplimiento de una orden judicial"

V. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none">Herramientas Ofimáticas, Internet, OutlookLey 734 de 2002Conocimientos sobre convivencia y conciliación.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por nivel Jerárquico
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Aprendizaje continuo Trabajo en equipo Adaptación al cambio Compromiso a la organización	Confiabilidad técnica Disciplina Responsabilidad
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título de formación técnica profesional o tecnológica en promoción Social o dos (2) años de estudios aprobados en Trabajo Social.	Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada

ARTICULO TERCERO: Hace parte del presente acto administrativo el estudio técnico realizado por la Dirección Administrativa de Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

20 ABR 2021

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C

Vo. Bo. María Eugenia García Montes
Directora Administrativa de Talento Humano

Vo. Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica